

Señores

**Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
E.S.D**

Asunto: **Recurso de Reposición en subsidio Apelación del Incidente de Nulidad**
Demandante: **TEXTILES PRONTAMODA S.A.S**
Demandado: **CINDY YULIETH ZULUAGA RAMIREZ y otros**
Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2018-00503**

YURANY CATHERINE RIASCOS CELIS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.086.137.356 de Sandoná, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 300.488 del C.S de la J, obrando como apoderada judicial de la señora **CINDY YULIETH ZULUAGA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.193.869, mediante el presente escrito, presento recurso de reposición en subsidio apelación al incidente de nulidad presentado el día 04 de agosto de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Inicialmente, cabe aclarar a los despachos judiciales, que el incidente de nulidad interpuesto por mi representada y que hoy se tramita, es el primero y único, inclusive es su primera actuación dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el desconocimiento que la misma tenía sobre su existencia, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante, se limitó solamente a enviar las notificaciones a correos electrónicos de mi representada, cuyas fuentes no resultan ser confiables, no lográndose garantizar la notificación de la misma en debida forma, finalmente vulnerándose su derecho de defensa y contradicción, por los pocos esfuerzos realizados por la parte demandante y que no fueron exigidos por el despacho en primera instancia, desconociendo que ante la imposibilidad de poder ubicar y notificar a la demandada, lo correcto hubiese sido emplazarla, lo que nunca fue ordenado por el despacho, quien optó por aceptar una notificación que resulta de varios intentos fallidos, y por ende no tiene la fuerza jurídica suficiente, que garantice la protección de estos derechos fundamentales de mi mandante.

Tal como lo expusimos en el escrito de incidente de nulidad, mi representada a demás de no recibir notificación alguna de la existencia del proceso, en su dirección física residencial o profesional, ni electrónica, ni en su WhatsApp, tampoco recibió notificación alguna en sus redes sociales y las que habitual y comúnmente usan las personas, tales como Facebook e Instagram, donde fácilmente pudo ser ubicada, debido a que su nombre corresponde al mismo de su identificación.

El despacho judicial de primera instancia al tener en cuenta la notificación irregularmente realizada por la demandante, evidentemente vulneraría el derecho fundamental de defensa y contradicción de mi mandante, más aun, cuando la misma aduce no conocer, ni haber celebrado algún negocio jurídico con el demandante, motivo por el que se hace necesario que se le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción, habida cuenta de que nunca ha sido notificada del proceso de la referencia, y los intentos fallidos ejercidos de parte del apoderado judicial de la demandada.

Tal falta de esfuerzo se encuentra evidenciada, en la omisión de enviar los oficios a EPS SURAMERICANA y ha PROTECCIÓN S.A., en la búsqueda de información de ubicación de mi representada, ante el total desconocimiento de la parte demandante sobre la dirección física y electrónica para efectuar las notificaciones.

Ahora bien, mi mandante, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no conoce ni se enteró sobre el auto interlocutorio del 28 de septiembre de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo en su contra, por ende, ante la discrepancia, debe dársele aplicación al Artículo 8. Del Decreto 806 del 2020, respecto a Notificaciones personales, cuando ordena;

"...Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."

Tal como lo aduce de forma confusa el despacho judicial en el auto interlocutorio recurrido, previamente al trámite de incidente de nulidad que hoy nos ocupa, al parecer el señor NESTOR EMILIO ZULUAGA quien también es demandado dentro del presente proceso, solicitó una nulidad por indebida notificación, la cual fue despachada favorablemente por su despacho, declarándose la nulidad de lo actuado, desde el auto de 25 de marzo de 2021 "mediante el cual se notificó a la sociedad Inversiones Zunes SAS a través de Cindy Yulieth Zuluaga" para, en su lugar, notificar a la sociedad por conducta concluyente a través de su liquidador el señor Zuluaga, cuyo antecedente debe ser tenido en cuenta, habida cuenta de que el despacho conecedor del proceso ya ha incurrido en errores en el trámite de notificación, como el que hoy se alega, rogando la no vulneración de los derechos fundamentales de mi mandante.

Cabe resaltar, que es la primera ocasión en que se solicita la nulidad del proceso por los errores deprecados en notificación infructuosa a la demandada Cindy Zuluaga, por ende, esta falla en el procedimiento no se había manifestado al despacho anteriormente, por lo que no fue objeto de decisión en el auto interlocutorio que decreto la nulidad por los errores en la notificación de la sociedad Inversiones Zunes S.A.S., pues como ya lo habíamos referido anteriormente, esta es la primera oportunidad en que mi mandante se dirige al despacho judicial.

El despacho judicial da otro enfoque a lo alegado en el incidente de nulidad, haciendo parecer que mi representada usa con poca frecuencia el correo electrónico al que se dirigieron las notificaciones, cuando lo cierto es que; dicho correo electrónico se encuentra inactivo por la finalización de su actividad académica, por lo cual dejó de ser utilizado, razón por la que bajo la gravedad de juramento, insiste en nunca haberse enterado de la existencia del proceso ni mucho menos del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo en su contra.

Por lo que comete un error la falladora judicial, al aducir falsamente que mi representada reconoce el uso del correo electrónico, cuando esta aseveración nunca ha sido manifestada por mi mandante, y de lo que se puede dar cuenta en el escrito de incidente de nulidad, al que el despacho judicial le da una interpretación diferente, queriéndole integrar manifestaciones que jamás se han estipulado, tal vez en aras de querer desconocer el error en que incurrió.

PETICIONES

1. Que se reponga el auto interlocutorio de fecha 09 de noviembre del 2021, por medio del cual se deniega la nulidad, por los argumentos aducidos en el presente recurso.
2. Como consecuencia que se declare la nulidad del proceso desde antes de tenerse por notificada a mi representada.
3. De no reponerse el auto interlocutorio, se conceda el recurso de apelación interpuesto y se envíe el expediente al superior jerárquico para que lo resuelva.

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta todos los documentos aportados con el incidente de nulidad y que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES

Mi dirección de notificaciones es en la Calle 20 # 26-61 Casa Pilares en Pasto (Nariño), celular; 3174672059 y correo electrónico ycriascos43@hotmail.com.

La dirección para notificaciones de la señora CINDY ZULUAGA RAMIREZ es en la calle 27 sur # 27-21 El esmeralda en Envigado, mi número de celular es 3137625778, y mi correo electrónico: cindyzeta33@gmail.com.

De usted, Atentamente,



YURANY CATHERINE RIASCOS CELIS
C.C. No. 1.086.137.356.
TP No. 300.488 del C.S de la J.

2018-00503 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD

Catherine Riascos Celis <ycriascos43@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 2:57 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martin estrada <m_aer30@hotmail.com>; Steven Benavides Torres <stevenbenavides1991@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

2018-00503 Recurso de reposición en subsidio apelación de incidente de nulidad.pdf;

Señor

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

E.S.D.

Asunto: PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD

Demandante: TEXTILES PRONTAMODA S.A.S

Demandado: CINDY YULIETH ZULUAGA RAMIREZ y otros.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-00503.

Adjunto escrito correspondiente a recurso de reposición en subsidio apelación del Incidente de nulidad, para su correspondiente estudio.

Este correo se realiza dando cumplimiento al decreto 806 de junio del 2020, enviado al despacho con copia al abogado de la otra parte demandada STEVEN BENAVIDES TORRES y al abogado de la parte demandante MARTIN ESTRADA.

Catherine Riascos Celis

Abogada Especialista en Derecho Constitucional

Universidad Católica de Colombia

NOTA ACLARATORIA AL RECUSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Catherine Riascos Celis <ycriascos43@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 4:36 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martin estrada <m_aer30@hotmail.com>; Steven Benavides Torres <stevenbenavides1991@gmail.com>

Señor

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

E.S.D.

Asunto: PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
Demandante: TEXTILES PRONTAMODA S.A.S
Demandado: CINDY YULIETH ZULUAGA RAMIREZ y otros.
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00503.

Buenas tardes, por el presente correo realizo aclaración al despacho y a las demás partes procesales que el recurso de reposición en subsidio apelación presentado alas 2.57 de la tarde del día de hoy, es interpuesto en contra del auto interlocutorio del día 09 de noviembre de los corrientes, el 17 de noviembre de este año.

Para constancia de la corrección allego nuevamente el escrito corregido.

Sin otro en particular

Catherine Riascos Celis

Abogada Especialista en Derecho Constitucional
Universidad Católica de Colombia

De: Catherine Riascos Celis

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 14:57

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martin estrada <m_aer30@hotmail.com>; Steven Benavides Torres <stevenbenavides1991@gmail.com>

Asunto: 2018-00503 RECUSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD

Señor

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

E.S.D.

Asunto: PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD
Demandante: TEXTILES PRONTAMODA S.A.S
Demandado: CINDY YULIETH ZULUAGA RAMIREZ y otros.
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00503.

Adjunto escrito correspondiente a recurso de reposición en subsidio apelación del Incidente de nulidad, para su correspondiente estudio.

Este correo se realiza dando cumplimiento al decreto 806 de junio del 2020, enviado al despacho con copia al abogado de la otra parte demandada STEVEN BENAVIDES TORRES y al abogado de la parte demandante MARTIN ESTRADA.

Catherine Riascos Celis

Abogada Especialista en Derecho Constitucional
Universidad Católica de Colombia